



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-R-UNICA-2018**

Ica, 23 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0230-D/OGCT-UNICA-2018 del 20 de Marzo de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Centro de Educación Básica Especial "Divino Niño de Jesús".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 15 de Marzo de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro de Educación Básica Especial "Divino Niño Jesús" debidamente representada por su Directora Sra. Gladys Luz Caveró Conca, suscriben el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Centro de Educación Básica Especial "Divino Niño de Jesús";



Que, el objetivo del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de CEBE Divino Niño Jesús, a estudiantes de la Facultad de psicología de LA UNICA, que sean afines a las actividades que desarrolla CEBE Divino Niño Jesús, completamente así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a LA UNICA;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2), contados a partir de la fecha de su suscripción:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la suscripción del CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "DIVINO NIÑO DE JESÚS" y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 017...-D/OGCT-UNICA-2018

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL "DIVINO NIÑO DE JESUS"**

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL "DIVINO NIÑO JESUS"**, debidamente representado por su Directora **Sra. GLADYS LUZ CAVERO CONCA**, identificado con DNI N° 21431772, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru S/N Urbanización La Palma, a quien en adelante se denominará **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, en los términos siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

**CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, es una institución educativa, de formación académica básica especial, ubicada en Av. Túpac Amaru S/N – Urbanización La Palma – Ica.





CONV. N° 017-DIOGCT-UNICA-2018

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.**

Implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, a estudiantes de la Facultad de Psicología de **LA UNICA**, que sean afines a las actividades que desarrolla **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA**.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, tendrá como objetivos específicos.

- a) Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de Psicología.
- b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- c) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.**

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

**CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.**

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **CEBE DIVINO NIÑO JESUS** donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo está de carácter voluntario.

**CLAUSULA SETIMA: DE LOS PRACTICANTES.**

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**.

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, la práctica pre-profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.**

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente de la Facultad de Psicología para su seguimiento y evaluación, a su vez **CEBE DIVINO NIÑO JESUS** nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.**





CONV. N° 017-DIOGCT-UNICA-2018

Al finalizar las actividades del practicante, **CEBE DIVINO NIÑO JESUS** deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.**

**LA UNICA**, a través del Decano (a) de la Facultad de Psicología seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales en el **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, deberá informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** de los alumnos propuestos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.**

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decision con 30 días de anticipation.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si **CEBE DIVINO NIÑO JESUS**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 15 días del mes de Marzo del año 2018.



*Anselmo Magallanes Carrillo*

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sra. GLADYS-LUZ CAVERO CONCA

Directora

C. Education Básica Especial "Divino Niño Jesús"